

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- EXPEDIENTE EC/2022/50, GESTDOC 29565/22. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA CARRETERA M-513 ENTRE VIÑAS VIEJAS-SECTOR B-VALENOSO Y LA CARRETERA M-50 EN BOADILLA DEL MONTE”. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LA LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, con la conformidad del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, suscrita con fecha 4 de julio de 2022, en la que se determina la necesidad de realizar la contratación del “Servicio de Redacción de Proyecto de Acondicionamiento Urbano de la Carretera M-513 entre Viñas Viejas-Sector B-Valenoso y la Carretera M-50 en Boadilla del Monte” (EC/50/22) con una cuantía de 410.000,00 €, más el IVA que corresponda.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 4 de julio de 2022, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha, en el que se señala expresamente lo siguiente:

“- En cuanto a la competencia municipal para la presente contratación: Consta incorporado informe Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 1 de julio de 2022 y del Área de Urbanismo de fecha 24 de junio de 2022.

No obstante, se ha solicitado informe técnico-jurídico al Área de Urbanismo que amplie la justificación de la competencia para la presente contratación.

- En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:

Consta Providencia de incoación de expediente de contratación del “Servicio de Redacción de Proyecto de Acondicionamiento Urbano de la Carretera M-513 entre Viñas Viejas-Sector B-Valenoso y la Carretera M-50 en Boadilla del Monte” con una cuantía de 410.000,00 € más 86.100,00 € en concepto de IVA, suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 4 de julio de 2022, y la conformidad del Concejal Delegado de Contratación en misma fecha, que se estiman competentes para ello, en virtud del Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía nº 4364/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 6030/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021.

En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP.

Asimismo, se adjunta a la citada providencia propuesta de retención de crédito.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8623F05B539A4A4885E4222B08A8F459C
C06A90A061658EBE6C3160D9FEECA232C4B1EEED4

HORA DE FIRMA:
08:43:24
10:31:49

FECHA Y
23/12/2022
23/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARJO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSÉ LUIS
JESUS EGEPASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC221B11BE3E6D7D24C91

- En cuanto al procedimiento señalado:

Visto que el valor estimado del presente contrato de servicios es superior a 140.000,00 euros el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

Visto que están sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el apartado b) del artículo 22.1 de la LCSP, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000,00 euros, dicho contrato está sujeto a regulación armonizada, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

Visto que son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, dicho contrato es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente.

Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la no división en lotes del contrato.

- En cuanto a la calificación del contrato: a juicio de quienes suscribe se considera adecuada como contrato de servicios, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, puesto que las prestaciones que contempla son de las previstas en el art. 17 de la LCSP.

- En cuanto al valor estimado del contrato: Constan en la Memoria todos los conceptos que lo integran.

- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y concreción de las condiciones de solvencia:

Están debidamente determinados y justificados en los apartados 11 y 12 de la Memoria obrante en el expediente suscrita por el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en fecha 4 de julio de 2022.

Se consideran proporcionales al objeto contractual.

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.g) de este artículo, que dispone que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

Han sido justificados en el apartado 19 de la Memoria suscrita por el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- En cuanto a aplicabilidad de la condición especial de ejecución de carácter social acordada por el Pleno de 18 de septiembre de 2020: Consta en el expediente informe del Director de la

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6823F03B5387A4A488FE4292B08A8F45D9C
C063A90A81658EBECC3160D9F160D97D24C91

HORA DE FIRMA:
18:43:24
10:51:49

FECHA Y
31/12/2022
23/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARJO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGENA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC221B11BE3E6D7D24C91

Oficina de Supervisión de Proyectos, suscrito en fecha 4 de julio de 2022, respectivamente, considerándose no susceptible de la inclusión de dicha cláusula social.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 156 de la LCSP, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, dicho plazo, no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, pudiéndose tal como establece el apartado 3.c) de dicho artículo, reducirse este plazo en cinco días, al realizarse la presentación de ofertas por medios electrónicos, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,

Vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.

Sin embargo, considerando el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, resulta que:

El órgano municipal competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo competente posteriormente para la adopción del acuerdo de clasificación de las proposiciones.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:

Siendo el Alcalde-Presidente el órgano municipal competente conforme a la normativa de contratación, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 4364/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 6030/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021 será el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Obras, Nuevas Tecnologías y Patrimonio Histórico a propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo e Infraestructuras que impulsa el procedimiento.

- En cuanto al seguimiento del contrato:

Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato.

En base al análisis realizado de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:

Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal y el Informe técnico-jurídico del Área de Urbanismo sobre la competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 116. Apartado 3, último inciso, de la LCSP, procede que por la Junta de Gobierno Local, por

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B523F03B5394A4A4885E4292B0A8F45D9C
GD66A90A81658EBE6C3168D9FEECA323C4B1EEED4

HORA DE FIRMA:
08:43:24
10.01.24

FECHA Y
31/12/2022
23/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARJO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS LUIS
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC221B11BE3E6D7D24C91

delegación de la Alcaldía, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Visto el documento suscrito por el Viceinterventor Municipal, en fecha 6 de junio de 2022 sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 4 de julio de 2022, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha.

Visto el informe favorable con observaciones suscrito por el Viceinterventor Municipal en fecha 6 de julio de 2022 con el siguiente tenor:

“Será necesaria acreditación de la competencia para la ejecución de la obra que se va a aprobar”.

Suscrito informe de Urbanismo en fecha 6 de julio de 2022 sobre competencia.

Emitido Informe Técnico en fecha 14 de septiembre de 2022, de determinaciones sobre la duplicación de la M-513 incluidas en el planeamiento del municipio de Boadilla del Monte.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato del "Servicio de Redacción de Proyecto de Acondicionamiento Urbano de la Carretera M-513 entre Viñas Viejas-Sector B-Valenoso y la Carretera M-50 en Boadilla del Monte" (EC/50/22), con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas suscritos en fecha 4 de julio de 2022 y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares suscritos en fecha 4 de julio de 2022, rectificadas mediante Anexo de fecha 22 de septiembre de 2022 que regirán en el contrato, en los términos que consten en el expediente debidamente diligenciados por la Secretaría General y convocar su licitación.

Segundo.- Autorizar, por la cuantía máxima de Cuatrocientos diez mil euros (410.000,00.- €) más Ochenta y seis mil cien euros (86.100,00.-€) en concepto de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento se estima que representa la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria que proceda, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de los ejercicios en lo que sea ejecutado.

Tercero.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a quien suscribe el Pliego de Condiciones Técnicas o a quien, en su caso, se designe por la Concejalía "

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación,

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8623F03B539A4A488FE4292B0A8F45D9C
C069A0A081658EBE0C3160D9F6CA32C4B1E9ED4

HORA DE FIRMA:
08:43:24
10.01.19

FECHA Y
23/12/2022
23/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC221B11BE3E6D7D24C91

Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (Decreto de delegación nº 4364/21, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y
23/12/2022
23/12/2022

HORA DE FIRMA:
08:43:24
10:51:49

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
CD63A50A8185EBEBC3166D9FEEA325C4B1E8EED4